



Resolución Directoral

Nº 259-2023-MIMP/OGA

Lima, 16 de octubre del 2023

VISTOS:

El formato de solicitud de donación de bienes de apoyo social (Anexo N° 1), de fecha 23 de marzo del 2023, presentado por la Municipalidad Distrital de Ocoyo, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica; el Informe N° D000174-2023-MIMP-OGMEPGD, de fecha 23 de marzo del 2023, de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada y; los Informes N° D001173-2023-MIMP-OAS-WCG, de fecha 14 de setiembre del 2023, y el N° D001238-2023-MIMP-OAS-ERP, de fecha 15 de setiembre del 2023, ambos elaborados por el Almacén Central, y elevado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios con la Nota N° D000926-2023-MIMP-OAS, de fecha 15 de setiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 269-2019-MIMP, se aprueba la Directiva N° 006-2019-MIMP denominada "Normas que regulan la gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social", modificada con Resolución Ministerial N° 168-2021-MIMP, en adelante "La Directiva", la cual tiene como finalidad establecer las pautas y criterios para la adecuada gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social;

Que, el numeral 6.3. del apartado VI de la Directiva establece el procedimiento para la presentación y evaluación de solicitudes de donación de bienes de apoyo social;

Que, en ese marco jurídico, conforme a lo establecido en la Directiva, mediante el documento de vistos la Municipalidad Distrital de Ocoyo, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica, solicita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la donación de diversos bienes para atender las necesidades básicas de la población del referido distrito, en condición de pobreza y pobreza extrema o vulnerabilidad, en el marco del Decreto Supremo N° 035-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales;

Que, mediante Informe N° D000174-2023-MIMP-OGMEPGD, la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada – OGMEPGD,

en cumplimiento de los numerales 6.3.8 y 6.3.9 del apartado VI de la Directiva da cuenta de la verificación de : i) la población objetivo, que asciende a 812 beneficiarios; ii) la situación de pobreza y pobreza extrema; iii) la existencia de declaratoria de emergencia en el Distrito de Ocoyo, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica, a la fecha de presentación de la solicitud; iv) la fecha de presentación de la solicitud conforme al orden de prelación; y v) que durante el presente año, la Municipalidad Distrital de Ocoyo, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica, no ha sido beneficiada con una donación; razones por las cuales señala que la misma es pasible de acceder a la solicitud, estableciendo como prioridad de atención de emergencia número 65 y recomendando la atención del pedido de donación hasta con un máximo de cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, acorde a la recomendación de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada – OGMEPGD, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, de acuerdo a los Informes de vistos elaborados por el Almacén Central, y luego de la verificación de bienes en stock del Almacén Central del MIMP, así como teniendo en cuenta la población focalizada y el monto máximo a destinar para la atención de la presente solicitud, determinado por dicho órgano, recomienda otorgar un total de 2,067 (Dos mil sesenta y siete) bienes valorizados en S/ 19,782.38 (Diecinueve mil setecientos ochenta y dos con 38/100 Soles), cuya descripción obra en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución;

Que, conforme a las opiniones vertidas por la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada – OGMEPGD y la Oficina de Abastecimiento y Servicios, en los Informes de vistos, y en cumplimiento del procedimiento establecido en la Directiva, corresponde aprobar la donación de los bienes con fines de apoyo social que figuran en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución, a favor de la Municipalidad Distrital de Ocoyo, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica, con la finalidad de atender la población del referido distrito, en situación de pobreza y pobreza extrema, precisándose que la entidad beneficiaria debe destinar los bienes al cumplimiento de sus fines siendo que, en caso contrario, los bienes serán revertidos al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, de forma inmediata y sin perjuicio de las acciones legales correspondientes, conforme al literal e) del numeral 6.3.16 del apartado VI de la Directiva;

Con la visación de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

De conformidad con la Directiva N° 006-2019-MIMP denominada “Normas que regulan la gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social”, aprobada por Resolución Ministerial N° 269-2019-MIMP y su modificatoria, aprobada por Resolución Ministerial N° 168-2021-MIMP; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado con Resolución Ministerial N°208-2021-MIMP;



Resolución Directoral

Nº 259-2023-MIMP/OGA

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación de 2,067 (Dos mil sesenta y siete) bienes valorizados en S/ 19,782.38 (Diecinueve mil setecientos ochenta y dos con 38/100 Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Ocoyo, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica, con la finalidad de atender a la población de pobreza y pobreza extrema del referido distrito, comprendido dentro de la condición de emergencia declarada con norma expresa, conforme al detalle del Anexo N°01 adjunto a la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Almacén Central de la Oficina de Abastecimiento y Servicios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, realice la entrega de los bienes señalados en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución.

Artículo 3.- La entidad beneficiaria tiene el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución para proceder al recojo de los bienes donados en el Almacén Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, ubicado en Jr. Camaná N° 616, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima; plazo que podrá ser ampliado a solicitud de parte dentro de los diez (10) días hábiles previamente citados. En caso la entidad beneficiaria no cumpla con el plazo establecido en el presente artículo, los bienes se revertirán al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, de forma inmediata.

Artículo 4.- La entidad beneficiaria tiene la obligación de publicar en su página Web o remitir al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el padrón de beneficiarios finales de los bienes donados, dentro de los treinta (30) días hábiles de firmada el Acta de Entrega y Recepción de Bienes.

Artículo 5.- Los bienes detallados en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución se revertirán al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, en caso la entidad beneficiaria no cumpla con la finalidad de la donación y se encuentre en poder del donatario, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Servicios, a la Secretaría General y a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada – OGMEPGD.

Artículo 7.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios efectúe la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Ocoyo, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica.

Artículo 8.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución y el Anexo N°01 adjunto, en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Resolución Directoral

Nº 259-2023-MIMP/OGA

ANEXO N° 01						
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOYO - HUAYTARA - HUANCVELICA						
N°	(*) Tipo de Bien	Características	ESTADO	(**) Cantidad	Valor Unitario S/.	(***) Valor Total S/.
1	ZAPATILLAS DEPORTIVAS DE MATERIAL TIPO SINTETICO DE DIVERSAS TALLAS, REFERENCIA: NIKE, MODELO: DA1175 PAIS DE PROCEDENCIA: VIETNAM	PAR	NUEVO/BUENO	12	67.2691	807.23
2	ZAPATILLAS DEPORTIVAS DE MATERIAL SINTETICO, INSCRIPCION: AIR STROBEL, MODELO: DQ7688-001 PAIS DE PROCEDENCIA: VIETNAM	PAR	NUEVO/BUENO	12	163.4304	1,961.16
3	ZAPATILLAS M/CONVERSE, DIFERENTES COLORES Y DISEÑOS (ALL STAR), EN 614 CAJAS POR 24 UNIDADES CADA CAJA Y 1 CAJA CON 11 PARES UNIDADES (PARES DE ZAPATILLAS)	PAR	NUEVO/BUENO	48	46.2566	2,220.32
4	TREINTA (30) BULTOS CONTENIENDO CADA UNO 26 PAQUETES CON 20 PARES DE MEDIAS TIPO ANTI SLIP SOCKS HECHO EN CHINA MERCANCIA NUEVA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION	PAR	BUEN ESTADO	520	1.2475	648.72
5	PANTALONES PARA DAMA, REFERENCIA "GRANDE AGUILA" EN ETIQUETA DE CARTON (MUESTRA 16)	UNIDAD	BUENO	15	14.9727	224.59
6	MEDIAS P/ADULTO REF/NAITE	PAR	BUENO	1200	1.4208	1,704.92
7	MEDIAS P/NIÑO DIF. TAMAÑOS Y MODELOS REF. VI-MAS	PAR	BUENO	180	0.9472	170.49
8	PANTALONES DE BUZO REF. CON LOGO CAPOEIRA LUANDA, DIVERSAS TALLAS Y COLORES	UNIDAD	NUEVO/BUENO	5	110.6100	553.05
9	ZAPATILLAS PARA HOMBRE MARCA ADIDAS DISTINTAS TALLAS, MODELOS Y COLORES	2 U	NUEVO/BUENO	4	158.5410	634.16
10	02 PARES DE ZAPATILLAS MARCA NIKE Y 01 PAR DE MARCA ADIDAS; DIVERSAS TALLAS Y COLORES, 03 PARES DE MEDIAS NIKE Y ADIDAS	BULTO	NUEVO/BUENO	1	453.5010	453.50
11	ZAPATILLA ADULTO DE REFERENCIA NIKE, DE CODIGO 924453 DE PROCEDENCIA VIETNAM, DISTINTOS COLORES Y TALLAS	PAR	NUEVO/BUENO	36	273.9764	9,863.15
12	POLO PARA NIÑA H & M 253146	UNIDAD	NUEVO/BUENO	9	5.3821	48.44
13	VESTIDO PARA MUJER, H & M 237437	UNIDAD	NUEVO/BUENO	10	27.3134	273.13
14	SHORT PARA CABALLERO H & M 254315	UNIDAD	NUEVO/BUENO	15	14.6333	219.50
TOTALES				2067		19,782.38
(*) Conforme a la descripción contenida en la Resolución de Gerencia N° 000128-2023-SUNAT/8B2000						
(*) Conforme a la descripción contenida en la Resolución de Oficina N° 000103-2023-SUNAT/3D0800						
(*) Conforme a la descripción contenida en la Resolución de Oficina N° 000146-2023-SUNAT/3G0300						
(*) Conforme a la descripción contenida en la Resolución de Oficina N° 000024-2023-SUNAT/3M0080						
(*) Conforme a la descripción contenida en la Resolución de Oficina N° 000095-2023-SUNAT/3Z0800						
(*) Conforme a la descripción contenida en la Resolución de Gerencia N° 000183-2023-SUNAT/8B2000						
(*) Conforme a la descripción contenida en la Resolución de Gerencia N° 000195-2023-SUNAT/8B2000						
(**) Cantidad a entregarse en la presente donación.						
(***) Los valores totales se encuentran redondeados en dos decimales para fines de contabilización						